



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 - Año del centenario de la reforma universitaria"  
LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 00-03911/2018 del registro de esta Universidad, el artículo 135° y s.s. del Estatuto Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, la Secretaria de Extensión Universitaria Cra. Liliana Ortiz Fonzalida, eleva para consideración de este Cuerpo, el anteproyecto de Reglamento del Consejo Social Comunitario.

**Que,** mencionado reglamento tiene como objetivo principal procurar la vinculación efectiva de la Universidad con el contexto social de la provincia de La Rioja, determinando canales sistemáticos de participación, profundizando el compromiso social desde la perspectiva que la universidad pública implica. a) Promover el dialogo y la articulación entre los representantes de la sociedad, de las organizaciones que la integran sean estas públicas o privadas. b) Discernir y reconocer las necesidades prioritarias que afecten a la provincia de La Rioja y a todo el contexto regional, nacional y latinoamericano en el cual se inserta la universidad. c) Propiciar debates, analizar y definir las diferentes acciones y propuestas de trabajo con la Universidad. d) Fortalecer el trabajo de las instituciones públicas y privadas de la Provincia con la Universidad con el fin de consolidar los procesos de formación de profesionales, de generación de proyectos de extensión e investigación con compromiso social.

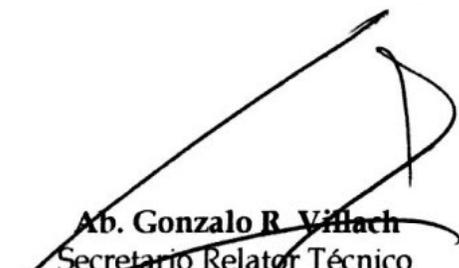
**Que,** dicha vinculación supone una retroalimentación continua y dinámica con el entorno, considerando a la Universidad como una parte integrante del mismo y comprometida con su transformación.

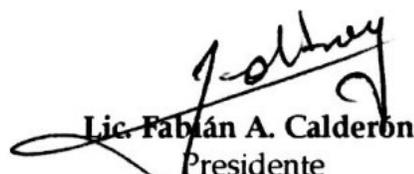
**Que,** por tal motivo, el Estatuto Universitario ha previsto la creación de un Consejo Social Comunitario para servir a las necesidades de la comunidad y mantener una estrecha relación entre la Universidad y su realidad.

**Que,** impreso el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica de ésta Universidad, bajo el dictamen N° 199/2018.

**Que,** cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Interpretación y Reglamento, conforme lo prescripto en el artículo 21 inc. "b" de la Ordenanza CS N° 041/15 (Reglamento Interno del Consejo Superior).

**ORDENANZA N° 153**

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 - Año del centenario de la reforma universitaria"  
LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018

**Que**, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el artículo 135° del Estatuto de la Universidad.

**Que**, y puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 11 de fecha 20 de diciembre de 2018, previa evaluación de los antecedentes, resolvió aprobar el Reglamento del Consejo Social Comunitario.

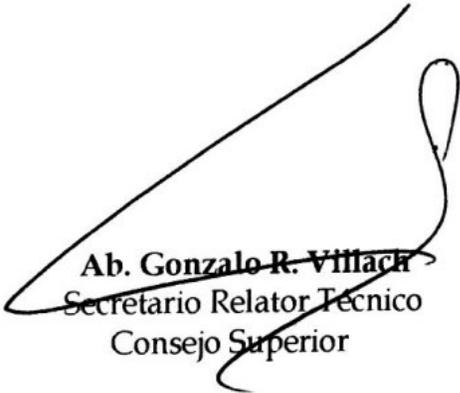
*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el Reglamento del Consejo Social Comunitario, cuyo anexo único forma parte de la presente y conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 153

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 - Año del centenario de la reforma universitaria"  
LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018

## ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 153

### REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL COMUNITARIO

#### **NATURALEZA JURÍDICA Y FINALIDAD**

ARTÍCULO 1º: El Consejo Social Comunitario de la Universidad Nacional de La Rioja, es un órgano colegiado de consulta y asesoramiento de las autoridades universitarias, el cual se expresará mediante informes o acuerdos de carácter no vinculante. La finalidad del Consejo Social Comunitario es mantener informada a las autoridades de la Universidad de los requerimientos de la comunidad para con ella, así como permitir una fluida relación de la sociedad con las instituciones del medio.

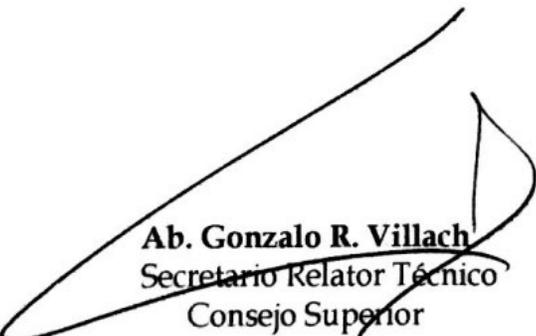
#### **MISIÓN**

ARTÍCULO 2º: El Consejo Social Comunitario previsto en el Estatuto de la UNLaR, tiene la misión de intervenir en todo lo referente a la relación, vinculación e implementación de acciones conjuntas, directas y permanentes entre esta Universidad y la comunidad local o regional.

#### **OBJETIVOS:**

ARTÍCULO 3º: El Consejo Social Comunitario tiene como objetivo principal procurar la vinculación efectiva de la Universidad con el contexto social de la provincia y la región, determinando canales sistemáticos de participación, profundizando el compromiso social desde la perspectiva que la universidad pública implica.

- a) Promover el dialogo y la articulación entre los representantes de la sociedad y de las organizaciones que la integran sean estas públicas o privadas.
- b) Discernir y reconocer las necesidades prioritarias que afecten a la provincia de La Rioja y a todo el contexto regional, nacional y latinoamericano en el cual se inserta la Universidad.
- c) Propiciar debates, analizar y definir las diferentes acciones y propuestas de trabajo con la Universidad.
- d) Fortalecer el trabajo de las instituciones públicas y privadas de la Provincia con la Universidad, con el fin de consolidar los procesos de formación de profesionales, de generación de proyectos de extensión e investigación con compromiso social.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**Consejo Superior**

*"2018 - Año del centenario de la reforma universitaria"*  
**LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018**

**ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 153**

**REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL COMUNITARIO**

**INTEGRACIÓN:**

ARTÍCULO 4º: El Consejo Social Comunitario estará integrado por el Rector, el Vicerrector, representantes de instituciones tanto del ámbito público como privado, asociaciones de la sociedad civil y personalidades destacadas de la comunidad local, que se encuentren vinculadas con la UNLaR a partir de convenios, acuerdos o trabajos específicos, y por aquellas que se incorporen voluntariamente en la convocatoria que la Universidad realizará para tal fin.

Las personas jurídicas designarán a un representante titular y uno suplente, de acuerdo a los plazos y condiciones que la reglamentación establezca.

**ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO**

ARTÍCULO 5º: El Consejo Social Comunitario de la Universidad Nacional de La Rioja se organizará en una Asamblea Plenaria, en una Comisión Ejecutiva y en Mesas de Trabajo Territorial.

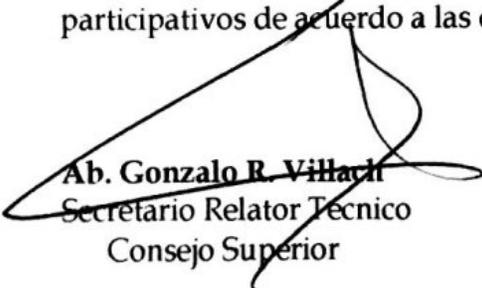
**ASAMBLEA PLENARIA**

ARTÍCULO 6º: La Asamblea Plenaria es el máximo órgano de deliberación y decisión del Consejo Social Comunitario, la cual se integrará por todos sus miembros. La presidencia y vicepresidencia será ejercida por el Rector y Vicerrector respectivamente, o por las personas que estos designen en su reemplazo.

**FUNCIONES**

ARTÍCULO 7º: Son funciones de la Asamblea Plenaria:

- a) Dictar su Reglamento Interno, que deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros que la componen.
- b) Establecer el circuito administrativo a seguir por las iniciativas que se presenten tendientes a concretar las propuestas por ante el Consejo Superior.
- c) Emitir opinión mediante informes, propuestas o acuerdos de los asuntos que se traten en la misma, o de los temas que las autoridades universitarias le requieran sobre las necesidades y demandas locales y regionales en procura de un abordaje integral de las temáticas, teniendo en cuenta el marco y la viabilidad institucional de la Universidad.
- d) Determinar los recaudos a requerir a las organizaciones para su alta y eventual baja como miembros.
- e) Participar activamente en el diseño, formulación y ejecución de proyectos participativos de acuerdo a las diferentes convocatorias y fuentes de financiamiento.

  
**Ab. Gonzalo R. Villachi**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 - Año del centenario de la reforma universitaria"  
LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 153

REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL COMUNITARIO

f) Proponer líneas de investigación, de trabajo y propuestas de capacitación a partir de las realidades locales y sectoriales.

ARTÍCULO 8º: La Asamblea Plenaria elegirá entre sus miembros a un representante del Consejo Social Comunitario ante el Consejo Superior con voz y sin voto, quien tendrá una duración en su mandato de un año.

ARTÍCULO 9º: La Asamblea Plenaria se reunirá al menos dos veces por año.

**COMISIÓN EJECUTIVA**

ARTÍCULO 10º: La Comisión Ejecutiva es el órgano de gestión y tiene por objetivo viabilizar las resoluciones e iniciativas de la Asamblea Plenaria, como así también realizar todas las gestiones necesarias que contribuyan a dar cumplimiento a los fines del Consejo Social Comunitario.

**FUNCIONES:**

ARTÍCULO 11º: Son funciones de la Comisión Ejecutiva

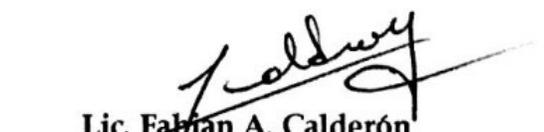
- a) Realizar la convocatoria a la Asamblea Plenaria en acuerdo con el presidente.
- b) Coordinar las actividades que realicen las Mesas de Trabajo Territorial.
- c) Custodiar la documentación atinente a las actividades del Consejo Social Comunitario.
- d) Gestionar todas las iniciativas que se presenten.
- e) Toda otra gestión tendiente al cumplimiento de lo estipulado en el artículo tercero.

ARTÍCULO 12: La Comisión Ejecutiva estará integrada por:

- a) Un (1) representante por cada estamento universitario, quienes serán designados por el Consejo Superior.
- b) Un (1) representante por cada una de las mesas de trabajo territorial.
- c) Por el representante del Consejo Social Comunitario ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO 13: La Comisión Ejecutiva será presidida por el/la titular del Área de Extensión Universitaria y vice presidida por el/la titular del Área de Relaciones Institucionales

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabian A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 - Año del centenario de la reforma universitaria"

LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 153

REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL COMUNITARIO

**MESAS DE TRABAJO TERRITORIAL**

ARTÍCULO 14°: Las Mesas de Trabajo Territorial serán conformadas por miembros de la comunidad y de la Universidad vinculados a la temática específica, pudiéndose incorporar otros actores sociales que por la asunto puedan enriquecer el debate y propuestas, las que una vez aprobadas serán elevadas a la Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 15°: Las Mesas de Trabajo Territorial se conformarán en función de los siguientes ejes de trabajo, siendo estos enunciativos, pudiendo modificarse a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

Mesa de Trabajo Territorial 1: Modelos Productivos. Ambiente y Desarrollo Territorial Local y Regional.

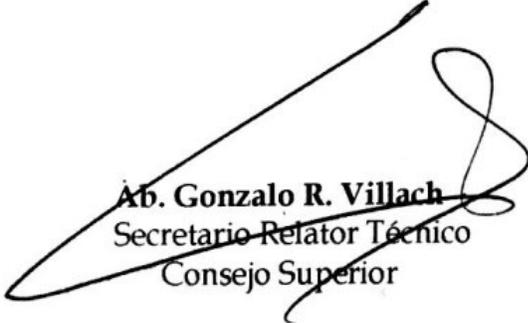
Mesa de Trabajo Territorial 2: Derechos Humanos y Sociales. Democracia, Justicia e Inclusión Social. Modelos de gobiernos.

Mesa de Trabajo Territorial 3: Desarrollo Científico y Tecnológico. Sustentabilidad e Innovación.

Mesa de Trabajo Territorial 4: Salud Social y Comunitaria. Educación, Promoción y Prevención en Salud. Problemáticas emergentes en Salud.

Mesa de Trabajo Territorial 5: Cultura, Arte y Comunicación

ARTÍCULO 14°: Las Mesas de Trabajo Territorial tienen como objetivo principal abordar los asuntos relacionados con sus competencias temáticas, planificar sus actividades, generar agenda y proponer actividades que serán presentadas a consideración de la Asamblea Plenaria.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario-Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderon  
Presidente  
Consejo Superior